

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 6

INFORME NEGATIVO

21 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 6**.

La R. del S. 6, según referida, propone ordenar a la Comisión con jurisdicción del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley 75-2019, de la Orden Ejecutiva 2021-007, la Orden Administrativa 2021-001, La Orden Administrativa 2023-001 y de la Carta Circular 2021-004 en las agencias del Estado Libre Asociado, las cuales requiere entre otras cosas, que toda transacción electrónica o formulario disponible en línea deben estar accesible a través del portal de gobierno ‘pr.gov’ y que prohíben publicar en portales externos transacciones que no hayan sido incluidas previamente en el portal de gobierno.

La Ley 151-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico, estableció la política pública para la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental. A través de la enmienda introducida por la Ley 75-2019, conocida como la “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, se le confirió a PRITS la responsabilidad de implantar, desarrollar y coordinar la política pública del Gobierno sobre innovación, información y tecnología, así como crear un Plan Estratégico de Innovación y Tecnología y evaluar anualmente los planes de trabajo de las agencias en cuanto al uso, administración, despliegue e inversión en tecnologías de información y comunicación.

En armonía con las facultades conferidas a PRITS, y su deber de implementar controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan las operaciones y activos del Gobierno, se emitieron las órdenes administrativas correspondientes para regular los procesos de revisión, autorización e implantación de proyectos tecnológicos.

En aras de fortalecer y fiscalizar el cumplimiento de la Ley 75-2019, el 24 de abril de 2024, PRITS junto a la Oficina del Inspector General (OIG), promulgaron la Carta Circular Núm. 2024-01. Mediante la misma se busca reforzar la gestión tecnológica gubernamental y recopilar información detallada de las entidades gubernamentales para evaluar su cumplimiento con la Ley Núm. 75-2019. A tales fines, a través de dicho mecanismo se busca obtener una perspectiva integral de aspectos vitales como licenciamiento, infraestructura tecnológica y presupuestos; alineándose con el objetivo más amplio de establecer inspecciones y evaluaciones de cumplimiento. Estos procesos están enfocados en las políticas y regulaciones vinculadas a la integración interagencial efectiva de la innovación y la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico.

De manera integral, este enfoque tiene la misión de proteger el uso efectivo y eficiente de los fondos públicos, tanto estatales como federales, asegurando un cumplimiento riguroso de las normas y regulaciones aplicables. Este esfuerzo colaborativo entre la PRITS y la OIG busca fomentar la transparencia y lograr los objetivos de eficiencia, innovación y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Cónsono con lo anterior, el pasado 25 de noviembre de 2025 la OIG rindió informe especial, OIG-IE-26-005 en torno al cumplimiento de las normativas de gobernanza tecnológica en las entidades bajo la jurisdicción de dicha instrumentalidad fiscalizadora. El mismo evaluó áreas tales como seguridad en las redes, gestión de vulnerabilidades, procesos de recuperación, interconexión de sistemas, cumplimiento normativo, planificación de proyectos y administración de recursos humanos vinculados a la tecnología, entre otros aspectos, resultando en diversos niveles de cumplimiento y, por

ende, identificándose áreas específicas de fortalezas y otras de oportunidad para la implementación de las medidas correctivas correspondientes.

De otro lado, es menester añadir que el pasado 13 de noviembre de 2025, tras informe positivo presentado por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado, este Alto Cuerpo aprobó el P. del S. 746. Mediante esta medida se busca fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de evaluación e implementación de servicios de tecnología, bajo la jurisdicción de PRITS, redefinir funciones y responsabilidades. A tales fines, se propone crear la Junta Adjudicativa de Tecnología y traspasar a dicha Junta las aprobaciones de proyectos, contrataciones y compras de tecnología requeridas o delegadas en PRITS, buscando de esa forma fortalecer la transparencia en los procesos de la evaluación de proyectos y contrataciones, y garantizar una rendición de cuentas más robusta en cuanto a los mecanismos tecnológicos gubernamentales.

Cónsono con lo antes expuesto, a través de dicha iniciativa legislativa, se establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico para que las tecnologías de información y comunicación sean administradas de forma tal, que se alcance un nivel óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se impulse mayor transparencia en la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción de nuestros habitantes con las tecnologías de información y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad.

La **R. del S. 6** persigue un fin loable en aras de promover la transparencia y la eficiencia gubernamental. No obstante, dicho asunto ha sido objeto de evaluación y análisis reciente, tanto dentro del ámbito investigativo de una entidad fiscalizadora como la OIG, como por parte del Senado de Puerto Rico a través de sus iniciativas legislativas. Consecuentemente, abrir una investigación legislativa sobre la misma materia tendría el

efecto práctico de duplicar esfuerzos institucionales y desviar recursos legislativos para atender un tema previamente considerado.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 6**.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz
Presidente